



OFFICE OF THE DISTRICT ATTORNEY
CONTRA COSTA COUNTY

Mark A. Peterson
DISTRICT ATTORNEY

Estimado/a,

Ha llegado a mi atención que su hijo/a _____ no ha estado asistiendo a la escuela, o se ha visto que su hijo a esta llegando tarde excesivamente y/o ha estado ausente. Estas ausencias no son excusadas y son consideradas como “ausencias sin justificación.”

El código educativo de California secciones 48291 – 48293 le otorgan el poder a la Oficina del Fiscal de enjuiciar a “cualquier persona, guardián, u otra persona que tiene el control o esta a cargo de cualquier alumno que falla en cumplir con los requisitos obligatorios de educación de tiempo completo, con la excepción si se le da permiso o es exento. Bajo estas secciones, usted puede ser enjuiciado por fallar en asegurar que su hijo asista a la escuela. Las multas pueden ser de \$100 - \$500 *por cada estudiante*, y la corte también puede ordenarle a ser puesto en un programa educativo para padres y un programa de consejería.

Usted también puede ser sujeto a ser enjuiciado bajo el código penal sección 272, contribuir a la delincuencia de un menor, si las ausencias injustificadas resultan en comportamiento delincuente juvenil. Este delito carga una penalidad de hasta un año en la cárcel del condado y/o una multa de hasta \$2,500, y/o hasta cinco años de libertad probatoria.

Establecido en el 2011, padres de hijos en los grados Kinder al octavo también pueden ser enjuiciados bajo el código penal sección 270.1, fallar en razonablemente supervisar y apoyar a que su hijo asista a la escuela. Este reglamento carga una penalidad de de hasta un año en la cárcel del condado y/o una multa de hasta \$2,000. La corte tiene discreción en permitir entrada diferida a un programa de juicio, cual puede incluir repasos después de tiempo dentro de la corte y clases educativas para padres.

En adición, como resultado de fallar en asistir a la escuela, su hijo puede ser puesto bajo custodia de la corte de acuerdo al código Asistencial e Institucional sección 601(b).

Es importante que usted lleve a su hijo a la escuela cada día. Violar la ley intencionalmente puede resultar en una multa, queja, o en una orden de arresto. Si tiene preguntas, favor de comunicarse con su representante de asistencia escolar al (____)_____.

Atentamente,

Mark A. Peterson
Fiscal
Condado de Contra Costa